



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: CIRCULAR N° 26 - CON CONSULTA - OBRA: SALADO IV – TRAMOS 3 Y 4 - Provincia de BUENOS AIRES

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° del Proceso de Contratación: 81-0037-LPU17

OBRA: SALADO IV – TRAMOS 3 Y 4 - Provincia de BUENOS AIRES

CIRCULAR N° 26 - CON CONSULTA

CONSULTA:

ARTÍCULO 18.- CONFORMACIÓN DEL TERRENO Y DEPÓSITO DE SUELOS EXCAVADOS. En el punto 2.- Lugares de depósito, dice que: “El criterio general para la ubicación definitiva de los lugares de depósito es el de estrechar lo menos posible el corredor fluvial, es decir, deberán privilegiarse los sectores de depósito que se encuentren más cercanos al límite exterior de la franja determinada para los mismos. Este aspecto será considerado prioritario por la Inspección para la aprobación en la Ingeniería de Detalle de las áreas definitivas de depósito”. Interpretamos que deben ubicarse los recintos para depositar el material próximo a la zona de los 1000 mts. En función de la documentación entregada, encontramos que el centro de gravedad de estos depósitos estará aproximadamente a 900 mts del eje del río. Favor de informar si nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

Tal como lo establece el Pliego de Especificaciones Técnicas, la ubicación final será presentada por la Contratista en la Ingeniería de Detalle y será Aprobada oportunamente por la Inspección de la Obra.

En el Artículo 17 se establecen las condiciones a cumplir, entre lo que se menciona que “*El borde del relleno más cercano al río deberá estar separado de la margen del río canalizado 200 m. o la distancia indicada en la memoria que a cada progresiva corresponda, pudiendo modificarse cuando justificadamente*

y a criterio de la DPOH, resulte necesario. El borde más alejado se encontrará a una distancia máxima de 1000 m. de borde canalizado”.